

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R.189/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

En veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio DTGA/0275/2017, signado por el licenciado Jonhatan Vera Matías, Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, mediante el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución del presente Recurso de Revisión, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el día veinticinco de septiembre del año en curso. **Conste.**

Acceso a la
Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA la razón de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, realizada por el Secretario General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, y artículo 6o, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, se hace saber a las partes que en Sesión Solemne celebrada el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General, se designó como Comisionado Presidente al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**.

Por otra parte, visto el estado que guarda el presente expediente y la certificación realizada el once de septiembre del año en curso, de la que se desprende que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión en que se actúa, transcurrió del trece al veintiséis de septiembre, por lo que, se tiene al Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, presentando en tiempo la respuesta en cumplimiento a la resolución de mérito.

Por consiguiente, agréguese a los autos del presente expediente el oficio número DTGA/0275/2017, signado por el licenciado Jonhatan Vera Matías, Director de

Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Así mismo, se tiene ofreciendo por parte del Sujeto Obligado como prueba documental, en copia certificada: I) nombramiento de Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; II) acta de instalación del Comité de Transparencia de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete; III) acta de inexistencia de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete; y en copia simple; el oficio DTGA/042/2017 signado por el licenciado Jonhatan Vera Matías y sus anexos mediante los cuales se dio atención al RR./189/2017 de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, las cuales al tratarse de documentales públicas, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza sin necesidad de apertura de periodo probatorio, mismas que serán valoradas al momento de emitir un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del presente recurso de revisión, de igual manera, la prueba presuncional en sus dos aspectos legal y humana, y la instrumental de actuaciones.



Ahora bien, en cuanto a sus alegatos respecto a “declarar improcedente el RECURSO DE REVISIÓN”, no es procedente, toda vez que fue dictada la resolución con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, sin que se actualizara alguna causal de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; misma que se encuentra en estado de cumplimiento.

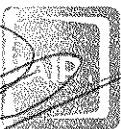
Por otro lado, a efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** al recurrente con el oficio número DTGA/0275/2017, signado por el licenciado Jonhatan Vera Matías, Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta entregada por el Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del licenciado **José Antonio**

López Ramírez, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Secretaría General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./189/2017.-

AISR/JALR/KOG

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

de Acuerdos

SIN TEXTO



Instituto
a la Infor
y Protec
del Esta

Secretaría C